



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° Ley 27.452, promulgada por el Decreto 698/2018, publicada el día 26 de Julio de 2018 en el Boletín Oficial que crea el régimen de reparación económica a niños y adolescentes cuya madre o padre haya sido víctimas de homicidio por violencia intrafamiliar o de género y el otro progenitor se encuentre procesado y /o condenado por ese delito.

ARTÍCULO 2º.- **Ámbito de Aplicación:** La presente Ley regirá en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3º.- **Responsabilidad Gubernamental:** Los organismos del Estado Provincial tienen la responsabilidad indelegable de formular, implementar, y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la protección de los niños víctimas cuyo progenitor fue asesinado en un hecho de violencia intrafamiliar o de género y el otro progenitor se encuentre procesado y /o condenado por dicho homicidio.

ARTÍCULO 4º.- : De forma



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Señores Diputados:

A través del Decreto 698/2018, quedó promulgada la Ley 27.452 más conocida como la Ley Brisa. La norma fue publicada el día 26 de Julio de 2018 en el Boletín y crea el régimen de reparación económica para niños y adolescentes que fueron víctimas cuya madre o padre fue víctima de homicidio por violencia intrafamiliar o de género.

La Ley precisa que los destinatarios de este régimen especial son aquellos menores de 21 años o personas con discapacidad cuyo *“progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora”*. Contemplando los casos en los que se extinga la acción penal debido a la muerte del sospechoso.

La reparación económica que comienza a regir desde el momento del procesamiento del femicida o asesina consiste en un haber jubilatorio mínimo mensual, con sus incrementos móviles, y está destinado a personas menores de 21 años o con discapacidad, siendo retroactiva al momento de la comisión del crimen (aunque el delito se hubiera cometido con anterioridad a la sanción de la norma).



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Es dable aclarar que esta reparación no tiene un efecto indemnizatorio, ya que se extingue cuando las "víctimas colaterales", es decir, los hijos de las víctimas fatales de femicidios u homicidios por cuestiones intrafamiliares o de género, cumplen los 21 años. La percepción de la reparación también se extingue con el sobreseimiento o absolución del progenitor procesado, en cuyo caso "la autoridad de aplicación no podrá reclamar la devolución de los montos percibidos".

Una mirada sobre los antecedentes de esta Ley, al sancionarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le da el nombre de Ley Brisa, tal es el nombre de la nena que la inspiró: Brisa Barrionuevo de tres años cuya madre fue asesinada a golpes y su cadáver arrojado al río dentro de una bolsa por su marido, quien está procesado. Ahora la menor vive en Moreno junto a su abuelo materno, su tía, y sus hermanos gemelos, Elías y Tobías, de siete años.

Por esta legislación, hasta los 18 años, los niños o adolescentes perciben la reparación a través de las personas que estén a su cuidado, mientras que entre los 18 y los 21 los cobran directamente y es compatible con la Asignación Universal por Hijo, con el régimen de Asignaciones Familiares" y con otras prestaciones sociales de las cuales sean destinatarios.

Igualmente la Ley garantiza a los hijos de víctimas de femicidios y asesinato por violencia de género o en ámbitos intrafamiliares una "cobertura integral de salud.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Esta ley constituye una respuesta a una situación de "profundo desamparo" que viven los hijos de víctimas de violencia intrafamiliar o de género en Entre Ríos, teniendo en cuenta que en Argentina la violencia de género se cobra una vida cada 30 horas y aparecen las víctimas colaterales que son los niños y adolescentes que se quedan sin sus madres o sus padres y el otro progenitor cumpliendo condena en el sistema penitenciario, momento en que más necesita de la comunidad y del Estado para garantizar el crecimiento y el desarrollo, brindándoles salud, educación, alimentación y una vida digna.

Por todo lo expuesto, es que les solicito, señores legisladores que acompañen la presente adhesión.